

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA CON
DESTINO A FINANCIAR LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA EJECUTIVO
DE GESTIÓN DIRECTIVA.**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Luis Ángel Agüeros Sánchez, consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, CIF S3933002B, en nombre y representación de ésta, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, y facultado para la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, doña M.^a Concepción López Fernández, en su calidad de Rectora de la Universidad de Cantabria (UC), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en el Pabellón de Gobierno, Avda. de Los Castros s/n, 39005 Santander y con el CIF Q-3918001-C, nombrada por el Decreto 3/2025, de 6 de febrero del Consejo de Gobierno de Cantabria (BOC núm. 30, de 13 de febrero de 2025), con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

CONSIDERANDO

Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 prevé una partida presupuestaria 06.03.931M.444.01 para financiar las actividades del Programa Ejecutivo de Gestión Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

A través del convenio que se propone se pretende canalizar la concesión de una subvención nominativa recogida en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, así como establecer las obligaciones a las que se sujeta el beneficiario y régimen de ejecución y justificación de la subvención.

-1-

Firma 1: 06/07/2026 - MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ - Rectora
RECTORA - RECTORADO

Firma 2: 06/07/2026 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ

CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CSV: A0610NQX0M9nJSrxcqjTiK0sw+qVTRiYzFXY59



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

A través del convenio se instrumentaliza la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria para financiar las actividades del Programa Ejecutivo de Gestión Directiva, con cargo a la partida presupuestaria 06.03.931M.444.01 prevista en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa es el de concesión directa.

TERCERA. Actividad subvencionable.

En concreto se financiarán las actividades correspondientes al tercer módulo "Transformación Digital e Inteligencia Artificial Generativa" y el cuarto módulo "Creciendo con propósito: Escalabilidad y Estrategia" del Programa Ejecutivo de Gestión Directiva.

El Programa Ejecutivo de Gestión Directiva tiene como objetivo completar los programas de formación existentes a través de distintos módulos que abordan los retos empresariales y de sus directivos en el entorno actual. Construir el programa sobre un eje vertebrador sustentado en el enfoque práctico que facilite una rápida transferencia para la actividad profesional del participante.

El programa se dirige principalmente a profesionales que cuentan con un importante bagaje práctico (preferentemente más de 5 años de experiencia), pero que necesitan potenciar su dimensión directiva y que no pueden dedicar un largo período de tiempo para un programa de larga duración.

CUARTA. Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través del presente convenio, concede una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€), que serán abonados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

QUINTA. Gastos subvencionables y subcontratación.

Tendrán la condición de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén limitados a actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, tales como:

-2-

Firma 1: 06/07/2026 - MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ - RECTORA

RECTORA - RECTORADO

Firma 2: 06/07/2026 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ

CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CSV: A0610NQX0M9nJSrxqcjTiK0sw+qVTRiyZFxY59



- Gastos derivados de la organización, producción e impartición de las acciones formativas. Estos costes incluyen los costes de personal de los formadores correspondientes a las horas en que estos participen en la formación, los costes de dirección y coordinación de las actividades formativas, gastos de viaje y dietas, los costes asociados a la preparación del material docente o los costes de personal de apoyo necesario para el buen funcionamiento de la formación, siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la formación y sean conformes con la normativa que resulte de aplicación.
- Material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de los módulos financiados.
- Adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales y actividades de difusión.
- Gastos vinculados al seguimiento y evaluación de los módulos financiados y los derivados de la publicación de resultados.
- Gasto asociado al informe de auditor de cuentas, hasta el límite de 1.500,00 €.

Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 21 % del importe concedido en el presente Convenio.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar la actividad objeto de la misma.

No se admitirán como gastos subvencionables las actividades o gastos realizados de manera efectiva con posterioridad al 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. Obligaciones de la Universidad de Cantabria.

1. Son obligaciones de la Universidad de Cantabria:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos convenidos.
- b) Aplicar la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de la subvención se celebren contratos que deban someterse a esta ley.
- c) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la ejecución de la subvención.



d) La Universidad de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención se hará constar su financiación por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

f) La Universidad de Cantabria deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.

2. La Universidad de Cantabria, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMA. Justificación y Pago

1. A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, la Universidad de Cantabria presentará, hasta el 31 de marzo de 2027 inclusive, la siguiente documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos:

a) Memoria de actuación de las actividades realizadas incluyendo fechas, intervinientes, número de solicitudes de participación presentadas, con indicación de la procedencia de los mismos, número de estudiantes matriculados en los distintos módulos contemplados en el Programa, detalle de las, contenido de los mismos, tasa de aprobación, satisfacción de los estudiantes y del profesorado, conclusiones y recomendaciones.

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que incluirá un listado para cada una de las actividades realizadas de todos los gastos incurridos.

Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados, incluidos los ingresos en concepto de tasas universitarias.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe

-4-

Firma 1: 06/07/2026 - MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ - RECTORA

RECTORA - RECTORADO

Firma 2: 06/07/2026 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ

CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CSV: A0610NQX0M9nJSrxqcjTik0sw+qVTRiYzFXY59



(detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Universidad de Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).

- Coste de personal propio de la UC. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la UC como nuevas contrataciones. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1800 horas para el total del Programa. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable:

Categoría profesional	Coste por hora (euros/hora)
Titulado universitario superior	50
Titulado universitario grado medio	35
Personal formación profesional de grado medio	20

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.



- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

- En los gastos de servicios de cuantías superiores a las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.

- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la UC.

- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Convenio, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 y que los pagos se han realizado dentro de ese mismo periodo, excepto en el caso del informe del auditor de cuentas cuyo gasto y pago podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2027, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de la documentación de justificación de la ayuda,

d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.

e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el Convenio.

2. El pago se realizará mediante un único pago anticipado a la firma del Convenio, sin necesidad de garantías previas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y disposición adicional quinta de la 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

OCTAVA. Incompatibilidad.

La subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda de la misma naturaleza que pueda percibirse en relación con la actividad subvencionable en el presente convenio, si bien la suma de ayudas concedidas en ningún caso será superior al coste de la actividad subvencionada.



NOVENA. Revocación de la subvención y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La realización de la actividad subvencionada prevista en el presente convenio en un porcentaje inferior al 20% será considerada como incumplimiento total de la actividad, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DÉCIMA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2027, fecha última para la justificación de la subvención.

UNDÉCIMA. Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en cuyo caso el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos o actividades no realizadas.

Asimismo, son causas de resolución, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. Régimen general.

El presente convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley

-7-



de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por la la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

DECIMOTERCERA. Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente documento.

POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Fdo.: Luis Ángel Agüeros Sánchez

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (UC)

Fdo.:M.^a Concepción López Fernández



ANEXO**1. El Programa Ejecutivo de Gestión Directiva con Alumni Distinguidos de la UC.**

El Programa Ejecutivo de Gestión Directiva (PEGD) con Alumni Distinguidos de la UC es una iniciativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria orientada a completar la oferta formativa existente en el ámbito directivo mediante distintos módulos independientes, articulados sobre un eje vertebrador de enfoque eminentemente práctico que facilita una rápida transferencia de los contenidos a la actividad profesional del participante.

El programa se dirige principalmente a profesionales con un bagaje práctico relevante (preferentemente más de cinco años de experiencia) que necesitan reforzar su dimensión directiva sin poder dedicar un periodo prolongado a una formación de larga duración. Su valor diferencial descansa en tres ejes:

- Personas con experiencia: profesorado universitario y Alumni Distinguidos de la UC que aportan testimonio profesional directo dentro de un programa académico avalado por la Universidad.
- Aprendizaje innovador: modalidad híbrida que combina acciones formativas presenciales y a distancia con dinámicas participativas orientadas a un resultado formativo tangible.
- Lugar de encuentro: el programa constituye una oportunidad para reforzar Santander y Cantabria como destino de formación directiva y de negocios.

El PEGD se estructura en microcredenciales universitarias independientes (títulos propios de la Universidad de Cantabria), cada una de ellas susceptible de cursarse de forma autónoma, lo que permite una notable flexibilidad para incorporar nuevos módulos en función de la demanda y de los retos emergentes en el entorno empresarial.

2. Plan de trabajo 2026.

El plan de trabajo del programa para 2026 contempla, en su segundo semestre, la impartición de los módulos 3 ("Transformación Digital e IAG") y 4 ("Creciendo con propósito: Escalabilidad y Estrategia"). A diferencia de las ediciones del primer semestre —cubiertas total o parcialmente por el Plan Microcreds—, estas dos ediciones no cuentan con financiación complementaria propia.



3. Descripción de las actuaciones.

3.1 Microcredencial Universitaria “Transformación Digital e Inteligencia Artificial Generativa”.

Código del programa	36-MC3-006
Unidad organizadora	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Modalidad	Híbrida asincrónica
Lugar de impartición	Facultad de CC. Económicas y Empresariales / plataforma Teams
Plazas	Mínimo 10 — Máximo 30
Créditos ECTS	2,50 (obligatorios)
Precio público de matrícula	300 € por participante
Calendario académico	Preinscripción: 1–31 de octubre de 2026 · Admisión: 3–4 de noviembre de 2026 · Matrícula: 6–12 de noviembre de 2026 · Impartición: a partir del 16 de noviembre de 2026

Objetivos y justificación del interés del título

La microcredencial tiene como objetivo principal preparar a los participantes para liderar en un contexto empresarial dinámico, marcado por los avances tecnológicos y la necesidad de adaptación constante. Se pone especial énfasis en la revolución que supone la inteligencia artificial generativa, con ejemplos concretos en distintos sectores de actividad, así como en los nuevos perfiles profesionales asociados a la transformación digital (CIO y CTO) y en los retos de seguridad y gestión de la información que esta conlleva.

Contenidos

- Identificación de los ejes de la transformación digital.
- Los retos de la aplicación de la tecnología en la empresa.
- La relevancia de nuevos perfiles profesionales: CIO y CTO.
- La seguridad en la empresa en un contexto de cambio tecnológico.
- La convergencia entre inteligencia artificial y estrategia digital.

Profesorado

Profesorado propio de la Universidad de Cantabria:

Nombre	Categoría	Doctor	Exp. docente
Ramón Agüero Calvo	Catedrático de Universidad	Sí	15 años
Luis Sánchez González	Profesor Titular de Universidad	Sí	12 años

-10-

Firma 1: 06/07/2026 - MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ - RECTORA

RECTORA - RECTORADO

Firma 2: 06/07/2026 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ

CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CSV: A0610NQX0M9nJSrxcqjTiK0sw+qVTRiyZFxyY59



Steven Van Vaerenbergh	Profesor Titular de Universidad	Sí	25 años
José Solar Cayón	Catedrático de Universidad	No	10 años

Profesorado ajeno a la UC: María Dolores Cano (Catedrática, Universidad Politécnica de Cartagena) y Carlos González Morcillo (Catedrático, Universidad de Castilla-La Mancha). Otros expertos y profesionales de reconocido prestigio: Borja González (Gobierno de Cantabria), Sandra Alfonso (Endesa), Josu Bilbao (Ikerlan) y Jaime del Barrio (EY).

Metodología y evaluación

Actividades formativas: sesiones expositivas, sesiones prácticas en el aula, resolución de business case, elaboración de proyectos y presentación en equipo, y actividades de aprendizaje autónomo guiado. Sistemas de evaluación: exámenes escritos, trabajos o proyectos, participación en actividades y exposiciones orales.

3.2. Microcredencial Universitaria “Creciendo con Propósito: Escalabilidad y Estrategia”.

Código del programa	36-MC3-006
Unidad organizadora	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Modalidad	Híbrida asíncrona
Lugar de impartición	Facultad de CC. Económicas y Empresariales / plataforma Teams
Plazas	Mínimo 10 — Máximo 30
Créditos ECTS	2,50 (obligatorios)
Precio público de matrícula	300 € por participante
Calendario académico	Preinscripción: 1 de septiembre–9 de octubre de 2026 · Admisión: 12–13 de octubre de 2026 · Matrícula: 14–18 de octubre de 2026 · Impartición: 19–30 de octubre de 2026

Objetivos y justificación del interés del título

La microcredencial tiene como objetivo capacitar a los directivos en estrategias y herramientas clave para impulsar el crecimiento sostenible de las organizaciones, abordando la escalabilidad, la inversión estratégica y la gestión del crecimiento en entornos complejos, así como el papel de la tecnología —incluida la inteligencia artificial— en la optimización de dicho crecimiento. El programa fomenta además habilidades personales y organizacionales orientadas a un crecimiento humano y ético, preparando a los participantes para la toma de decisiones en un contexto macroeconómico cambiante.



Contenidos

- Fundamentos del crecimiento en el contexto empresarial.
- Herramientas y estrategias para el crecimiento empresarial.
- Inversión, intraemprendimiento y crecimiento estratégico.
- Gestión y recursos para el crecimiento global.

Profesorado

Profesorado propio de la Universidad de Cantabria:

Nombre	Categoría	Doctor	Exp. docente
Elisa Pilar Baraibar Diez	Profesora Titular de Universidad	Sí	15 años
María Dolores Odriozola Zamanillo	Profesora Contratado Doctor	Sí	12 años
Adolfo Jesús Maza Fernández	Catedrático de Universidad	Sí	25 años
Belén González Ranz	Profesora de Sustitución	No	10 años

Profesorado ajeno a la UC: Mónica San José Roca (Senior Advisor). Otros expertos y profesionales de reconocido prestigio: María Ángeles Sánchez Calderón (Bevol), Adela Sánchez Santos (CEOE) e Ignacio Erostequi Rodríguez (Garrigues).

Metodología y evaluación

Actividades formativas: aprendizaje autónomo guiado, clase expositiva, clase práctica y resolución de casos prácticos, con elaboración de proyectos y trabajos. Sistemas de evaluación: exámenes escritos y orales, participación en foros, y trabajos o proyectos.

